

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35443

Ref. Expediente N° NC2022/0012632

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012632, por ANDRES FELIPE MEJIA ARANGO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "LENTE PROTECTOR ACOPLABLE TRASLUCIDO CON ILUMINACIÓN INCORPORADA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 991 el 17 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 14739 de 2 de septiembre de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0012632 del 19 de enero de 2026 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente mediante escrito radicado bajo el No. NC2026/0000535 del 19 de enero de 2026 presentó las nuevas reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que, en el presente caso, dichas reivindicaciones no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un elemento aditamento para los faros de un vehículo sin cambiar o alterar la originalidad, que sea removible y de fácil instalación, en donde se tenga adicionalmente una luz de marcha, se brinde protección a la farola y proporcione mayor visibilidad del vehículo para otros actores viales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un lente que protege la farola de un vehículo y le agrega iluminación led mejorando la visibilidad y apariencia del vehículo sin cambiar la farola original, en donde dicho lente o dispositivo protector consiste en un lente que tiene como función proteger el lente original de la farola y añadir una luz led que en la actualidad se llama 'luz de marcha' la cual traen los vehículos

Ref. Expediente N° NC2022/0012632

modernos y ayuda a mejorar la visibilidad del vehículo, este lente como tal está fabricado de un material translucido el cual tienen adherido iluminación led en su interior, donde este lente se configura de la manera que se pueda adherir a los diferentes modelos de farolas, donde se puede asegurar de los soportes de la carcasa del vehículo, de los soportes de la farola, de la base de la farola, por adhesión directa al lente, este lente al ser translucido visualmente se fusiona con la lente de la farola original, permitiendo que la luz led este completamente expuesta en el momento de hacer la marcha, conservando a su vez la originalidad de los vehículos.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

Las reivindicaciones 2 y 3 presentan las siguientes observaciones:

Reclaman exactamente la misma materia por lo que no son concisas en la medida que tanto la reclamación 2 como la 3 se refieren a: *“El lente protector de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la cubierta o carcasa (1) es fabricada en plástico policarbonato”.*

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de septiembre de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2018169916	“Lens for a lighting and/or signaling device of a motor vehicle”	21 de junio de 2018
D2	US6379029	“Non-invasive aftermarket vehicle opera light fixture”	30 de abril de 2002

D1¹ divulga un lente con una porción expuesta (14) de la primera capa de material (4), que no está cubierta por la segunda capa de material, incluye en dicha primera cara (8) una muesca (18) que se extiende a lo largo de dicho borde final (16) de la segunda capa de material (6). (Resumen).

D2² divulga un dispositivo de iluminación para vehículos para fijar a un vehículo, el dispositivo de iluminación incluye un panel de base con una superficie frontal y una

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20180621&CC=US&NR=2018169916A1&KC=A1

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020430&CC=US&NR=6379029B1&KC=B1

Ref. Expediente N° NC2022/0012632

superficie trasera, y con un mecanismo de fijación no invasivo en la superficie trasera del panel de base, y con un mecanismo de enganche de correa. (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2026/0000535 del 19 de enero de 2026) refiere a: “*Un lente protector acoplable a una farola de un vehículo (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un lente protector acoplable a una farola de un vehículo, caracterizado porque comprende:	Lente (2) para un dispositivo de iluminación y/o señalización de un vehículo motorizado. (Reiv. 1).	Un panel de lente transparente o translúcido 50 se extiende sobre la parte frontal de la fuente de luz 40 y se fija al panel base 20 con el adhesivo resistente a la intemperie. (Col. 5, línea 45 a 55).
Una cubierta externa (7) que corresponde a una carcasa (1) fabricada en un material transparente y traslúcido que se ubica sobre poniéndose a la farola luminaria del vehículo (2).	La vista frontal de la lente 2 ilustra la presencia de una primera capa 4 de material transparente y una segunda capa 6 de material opaco. (Párr. 26).	
Donde la cubierta o carcasa (1) presenta una superficie externa (7) y una superficie interna (6).	(...) caracterizado porque la lente (2) está orientada de modo que la primera cara (8) de la primera capa de material (4) que presenta la muesca (18) esté orientada hacia el interior de la carcasa. (Reiv. 9).	(...) incluye un panel base con una superficie frontal y una superficie trasera. (Col. 4, líneas 35 a 40).
Una luz (3) ubicada al interior de la cubierta externa o carcasa (1), en la superficie interna (6) de la misma, y que corresponde a una luz (3) de marcha o DRL.	Esta lente se superpone a una carcasa de un dispositivo de iluminación y/o señalización en la que se aloja un equipo óptico, al menos una fuente luminosa. (Párr. 27).	Una fuente de luz fijada a la superficie frontal. (Col. 4, líneas 35 a 45). No menciona luz de marcha.
Un medio de adhesión (5) dispuesto en la cubierta externa o carcasa (1) y de unión al lente de la farola luminaria (2) del vehículo.	No menciona.	Una fuente de luz 40 se fija con un adhesivo resistente a la intemperie adecuado a la superficie frontal del panel base 20, o simplemente se coloca contra ella. (Col. 5, líneas 40 a 50).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un lente con una porción expuesta (14) de la primera capa de material (4), que no está cubierta por la segunda capa de material, incluye en dicha primera cara (8) una muesca (18) que se extiende a lo largo de dicho borde final (16) de la segunda capa de material (6). (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en un medio de adhesión dispuesto en la cubierta externa o carcasa y de unión al lente de la farola luminaria del vehículo.



Ref. Expediente N° NC2022/0012632

El efecto que se logra al incluir específicamente un medio de adhesión dispuesto en la cubierta externa o carcasa y de unión al lente de la farola luminaria del vehículo es que se proporciona un modo de instalar o adherir de forma rápida, el lente a una superficie del vehículo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el producto divulgado en D1 para proporcionar un modo de instalación o adhesión de forma rápida para el lente a una superficie del vehículo?

Sin embargo, el incluir un medio de adhesión dispuesto en la cubierta externa o carcasa y de unión al lente de la farola luminaria del vehículo para proporcionar un modo de instalación o adhesión de forma rápida para el lente a una superficie del vehículo, ya está divulgado en D2 que se refiere a una fuente de luz 40 se fija con un adhesivo resistente a la intemperie adecuado a la superficie frontal del panel base 20, o simplemente se coloca contra ella. (Col. 5, líneas 40 a 50).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las características mencionadas previamente del D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2 y 3: las dos capas de material consisten en capas de plástico moldeado, estando la primera capa de plástico sobremoldeada sobre la segunda capa de material plástico. (Párr. 10).
- Reivindicación 4: Esta lente se superpone a una carcasa de un dispositivo de iluminación y/o señalización en la que se aloja un equipo óptico, al menos una fuente luminosa. (Párr. 27).
- Reivindicación 5 a 7: Las características que aquí se pretenden reclamar no le aportan nivel inventivo a la solicitud, en la medida que son aspectos de diseño y del ejercicio cotidiano de una persona medianamente versada en la materia, en cuanto a la selección o configuración del aspecto visual de la luz o bombilla.
- Reivindicación 8: la lente esté orientada de modo que la primera cara de la primera capa con la muesca esté orientada hacia el interior de la carcasa; la lente se fije a la carcasa a la altura de la segunda capa de material. (Párr. 11).

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2 y 3: El marco de lente 60 es preferiblemente de plástico con cromo en su cara frontal. (Col. 5, líneas 40 a 45).
- Reivindicación 4: Una fuente de luz fijada a la superficie frontal. (Col. 4, líneas 35 a 45).
- Reivindicación 5 a 7: Las características que aquí se pretenden reclamar no le aportan nivel inventivo a la solicitud, en la medida que son aspectos de diseño y del ejercicio cotidiano de una persona medianamente versada en la materia, en cuanto a la selección o configuración del aspecto visual de la luz o bombilla.

Ref. Expediente N° NC2022/0012632

- Reivindicación 8: Una fuente de luz 40 se fija con un adhesivo resistente a la intemperie adecuado a la superficie frontal del panel base 20, o simplemente se coloca contra ella. (Col. 5, líneas 40 a 50).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Del anexo – carta aclaratoria

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de nivel inventivo de la presente solicitud en donde expuso: *“Con respecto a la determinación del estado de la técnica presentado en el documento oficio No.14739 de 2 de septiembre de 2025, se mencionan 2 5 documentos a los cuales se les dará aclaración con respecto a la solicitud NC2022/0012632.*

(...)

D2. El lente principal de la luminaria se fija de la luminaria con un adhesivo resistente a la intemperie”.

No obstante, esta Oficina se permite indicar que la falta de nivel inventivo de la solicitud, tal y como se presentó, aún continúa siendo pertinente en la medida que a la luz de las actuales reivindicaciones 1 a 8, no se evidenciaron modificaciones que distingan la invención de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 en combinación, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. D1 y D2 divulgan una lente para un dispositivo de iluminación vehicular, lo cual es reconocido incluso por el solicitante, mencionando las características que comparten con la presente solicitud, por lo que es procedente ratificar dichos documentos como el estado de la técnica más cercano a la invención.
- II. En los argumentos expuestos como respuesta al examen de fondo consignado en el oficio 14739 del 2 de septiembre de 2025, no se evidencia un contraste claro para la tabla comparativa, por ejemplo, para las características de los numerales 1 a 3, los apartes consignados en el documento del solicitante respaldan las afirmaciones y afectaciones que se realizaron en el mentado examen, es decir, tanto la lente, como la carcasa, capas, y superficies de dicha carcasa, están sugeridas en D1 y D2.
- III. La luz ubicada al interior de la carcasa (numeral 4) es un equivalente y se encuentra revelado por D1 y D2 en la medida que ambos documentos revelan el lente y resuelven el mismo problema planteado, en la medida que se trata de mejorar la iluminación.
- IV. En cuanto al numeral 5 que habla del conector, corresponde a una característica que no se encuentra divulgada en la actual reivindicación independiente, el solicitante manifestó que realizó un ajuste, pero el mismo no se evidencia en dicha reivindicación actual 1, además de considerarse como parte del conocimiento del técnico medio tal y como se evidenció en el primer examen.
- V. Finalmente, el núcleo del nivel inventivo consiste en el medio adhesivo el cual es sugerido por D2 que en combinación con D1 sugiere todas y cada una de las características consignadas en el pliego reivindicatorio allegado como respuesta en

Ref. Expediente N° NC2022/0012632

donde los argumentos del solicitante no contrastan de ninguna manera con las afirmaciones del examen de patentabilidad y en consecuencia, tampoco con la tabla comparativa de la presente decisión.

VI. En conclusión, por los motivos expuestos anteriormente, esta oficina encuentra pertinente sostener y ratificar las afectaciones al requisito de nivel inventivo de la presente solicitud en la medida que no se evidenció argumentos sólidos que respalden la patentabilidad de la invención.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

***“LENTE PROTECTOR ACOPLABLE TRASLUCIDO CON ILUMINACIÓN
INCORPORADA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS.”***

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a ANDRES FELIPE MEJIA ARANGO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 14-05-2026
12:03:44 PM
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.